



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 36 /1989, de 18 de mayo, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de una finca, afectada por las obras contempladas en el proyecto técnico «explanación para la zona de equipamientos comunitarios 5.4 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana», a instancia del citado Ayuntamiento	122
Consejería de Presidencia.— Corrección de errores al anexo del Decreto 29/1989, de 2 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones al sector artesano de Cantabria, no publicado por omisión en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 97, de 16 de mayo de 1989	123
Consejería de Cultura, Educación y Deporte.— Orden de 16 de mayo de 1989, por la que se regula el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan 92»	124

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 36/1989, de 18 de mayo, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa de una finca, afectada por las obras contempladas en el proyecto técnico «explanación para la zona de equipamientos comunitarios 5.4 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana», a instancia del citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa de la finca que seguidamente se describe, ubicada en dicho municipio, en la vía de enlace entre las avenidas de Menéndez Pelayo y José María de Pereda, afectada por las obras contempladas en el proyecto de explanación para la zona de equipamientos comunitarios 5.4 de las normas subsidiarias del referido Ayuntamiento.

Finca objeto de expropiación: Finca sita en el polígono número 7, parcela número 384, de 12.400 metros cuadrados de superficie, en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, vía de enlace entre las avenidas de Menéndez Pelayo y José María de Pereda, propiedad de don Ángel Sierra Callejo. Linda: Norte, vía pública; Sur, FEVE, línea Santander-Oviedo; Este, «Inmbe, S. A.», y Oeste, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 1989 fue aprobado el proyecto técnico «obras de explanación para la zona de equipamientos comunitarios 5.4 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana», redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús María López Vela. En sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 14 de marzo del presente año, se acordó la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de la finca anteriormente descrita, habiéndose practicado la información pública por término de quince días mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 64, de 30 de marzo de 1989, en los periódicos «Alerta» y «El Diario Montañés», del día 22 de marzo de 1989, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial desde el 21 de marzo, hasta el día 17 de abril de 1989, ambos inclusive, así como notificación individual al afectado por la expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, habiéndose producido alegaciones por parte de don Ángel Sierra Callejo, oponiéndose tanto a la necesidad de ocupación de la finca de su propiedad, como por lo que respecta a la urgencia del procedimiento expropiatorio, alegaciones que fueron

desestimadas por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo del año en curso.

Igualmente en la citada sesión celebrada por el Ayuntamiento de referencia el 14 de marzo de 1989, se adoptó acuerdo de solicitar de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación de la finca descrita anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la expropiación forzosa solicitada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Las obras contempladas en el proyecto técnico, se refieren a alcantarillado, acceso a niveles de población, abastecimiento domiciliario de aguas potables, etc., todas ellas incluidas en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, como servicios obligatorios a prestar en todo caso por dicho Ayuntamiento y figurar las respectivas consignaciones en el presupuesto general consolidado del ejercicio 1989, como resultas del presupuesto único del ejercicio 1988 y al tratarse de los citados servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 g), de la citada Ley 7/1985, de un derecho de cualquier vecino puede exigir su prestación al constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la pretendida expropiación.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1989,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de la finca anteriormente descrita, ubicada en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, vía de enlace entre las avenidas de Menéndez Pelayo y José María de Pereda, propiedad de don Ángel Sierra Callejo, afectada por las obras contempladas en el proyecto técnico «explanación para la zona de equipamientos comunitarios 5.4 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.»

Dado en Santander a 18 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Roberto Bedoya Arroyo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Anexo al Decreto 29/1989, de 2 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones al sector artesano de Cantabria, no publicado por omisión en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 97, de 16 de mayo de 1989

ANEXO

Apellidos y nombre / razón social

D. N. I. / C. I. F. / N. I. F.

Domicilio Teléfono

Localidad C. P.

N.º registro artesano Actividad

Dirección del centro de trabajo

Banco Sucursal N.º cta.

C. N. A. E. (1)

(1) Clasificación Nacional de Activ. Económicas. Espacio reservado a la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a la artesanía, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número, de de de 19....., y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto/89, de de,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, para los siguientes fines

.....

.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad artesana.
- Fotocopia D. N. I.
- Fotocopia Licencia Fiscal.
- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
- Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
- Declaraciones y documentos de ingreso del I. R. P. F., I. Sociedades e I. V. A.
- Documentación acreditativa de inscripción, alta y pagos a la Seguridad Social.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar.

En a de de 19.....

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA
DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 16 de mayo de 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan, 92».

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1989, establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2.ª de la Ley 3/1984, de 26 de abril del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Se financia el programa «Plan de Promoción del Deporte, Plan 92», buscando con ello el fomento y desarrollo de la estructura técnica federativa de clubes, agrupaciones y entes públicos en los siguientes ámbitos:

- a) Formación de selecciones autonómicas, concentraciones y competiciones: Consistirá en la organización de selecciones deportivas de edades y niveles técnicos acordes con el espíritu del programa.
 - b) La enseñanza y seguimiento de aquellos deportistas que destaquen por sus cualidades humanas y deportivas.
 - c) Cursos de formación de profesores, entrenadores, jueces y árbitros.
 - d) Cursillos de niveles de iniciación técnica.
 - e) Enseñanza en los clubes y agrupaciones deportivas.
 - f) Colaboración deportiva con los entes públicos.
 - g) Seguimiento de los deportistas de élite.
- Los gastos a cubrir serán:
- a) Desplazamientos y alojamiento.
 - b) Material deportivo.
 - c) Dietas para técnicos responsables.

- d) Reconocimientos médicos.
- e) Vestuario normalizado.
- f) Pago al profesorado.
- g) Material bibliográfico.
- h) Otros gastos indispensables.

Segundo. La financiación de los programas se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, Plan de Promoción del Deporte, Plan 92.

Tercero. Las solicitudes de subvención para los citados programas, deben ser presentados en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Cuarto. Podrán solicitar subvenciones las federaciones, entes públicos, clubes y agrupaciones deportivas de Cantabria, siendo indispensables que en el momento de presentar el programa, estén legalmente constituidas y registradas en la Dirección Regional de Juventud y Deporte.

Quinto. La concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Juventud y Deporte, y la justificación de las mismas se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/1984, de 20 de julio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de marzo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 1989, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de mayo de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.